MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 25 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales.

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley".

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los Límites establecidos por Ley.

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133- 2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas

municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, con Informe N° 063-2024-GAT/MDCA de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remitió el Proyecto de: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2024" DENOMINADA "TRIBUTA POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE E INCLUSIVA" EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL, con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria y reducir la tasa de morosidad a fin de mejorar la recaudación tributaria y reducir la tasa de morosidad por deudas tributarias.

Que, mediante Proveído S/N recepcionado con fecha 15 de junio de 2024, el Gerente Municipal solicitó opinión legal, al respecto.

Que, mediante Informe N° 279-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, viable que el Pleno de Concejo apruebe el Proyecto de: "ORDENANZA QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2024" DENOMINADA "TRIBUTA POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE E INCLUSIVA" EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL, la cual tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios extraordinarios por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren, estando a los fundamentos expuesto, y conferidas por el numeral 8) del articulo 9°, y articulo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Memorándum N° 474-2024-GM-MDCA de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 279-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe el proyecto de ordenanza antes citado;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2024-MDCA, ORDENANZA QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2024" DENOMINADA "TRIBUTA POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE E INCLUSIVA" EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL**", cuya finalidad de mejorar la recaudación tributaria y reducir la tasa de morosidad a fin de mejorar la recaudación tributaria y reducir la tasa de morosidad por deudas tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE